



el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Irving Israel Jaime Lizárraga, Director de Integración de la Dirección General para Asuntos Económicos, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, el 24 y 25 de marzo de 2022, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0090930 Integración y negociaciones económicas internacionales; y Código POI AOI00004500049 Fortalecimiento de Esquemas de Integración Regional, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica USD	Prueba descarté Covid-19 S/	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
Irving Israel Jaime Lizárraga	902.85	200.00	370.00	1 + 1	740.00

Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y atendiendo al itinerario de viaje previsto, se ha adicionado un (1) día de viáticos por concepto de gastos de instalación y traslado, todo lo cual formará parte de la rendición de viáticos que corresponda

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, siguientes al término del referido viaje, el citado funcionario deberá presentar un informe ante el Ministro de Relaciones Exteriores de las acciones realizadas durante la participación en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR LANDA ARROYO
Ministro de Relaciones Exteriores

2049854-1

SALUD

Modifican la Guía Técnica para la Selección del Donante de Sangre Humana y Hemocomponentes

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 212-2022/MINSA

Lima, 18 de marzo del 2022

Visto, el Expediente N° 21-019203-003, que contiene los Informes N° 001-2022-DIGDOT/MINSA, N° 046-2021-DIBAN-DIGDOT/MINSA, N° 209-2021-DIBAN-DIGDOT/MINSA, N° 257-2021-DIBAN-DIGDOT/MINSA, N° 337-2021-DIBAN-DIGDOT/MINSA, y N° 505-2021-DIBAN-DIGDOT/MINSA de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre, y el Informe N° 107-2022-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la

salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 26454, Ley que declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, establece que los Bancos de Sangre son establecimientos destinados a la extracción de sangre humana, para transfusiones, terapias preventivas y a investigación; funcionan con licencia sanitaria y están encargados de asegurar la calidad de ésta y sus componentes durante la obtención, procesamiento y almacenamiento;

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 26454, aprobado por Decreto Supremo N° 03-95-SA, establece que los Bancos de Sangre son las organizaciones de salud que realizan directamente la donación, control, conservación y distribución de sangre y/o fracciones en forma oportuna y en calidad y cantidad necesarias para ser aplicadas con fines terapéuticos. En algunos casos podrá seleccionar, aplicar y preparar hemoderivados;

Que, al artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función Rectora del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2020-SA, establece que la Rectoría en Salud es función ineludible del Estado, que se ejerce exclusivamente a través del MINSA, de hacerse responsable de la promoción, protección y respeto de la salud, la vida y el bienestar de la población, así como de conducir el Sector Salud. La Rectoría en salud implica proteger la salud como derecho humano y bien público;

Que, el artículo 93 Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, señala que la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre, es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública responsable de supervisar la política sectorial en materia de donación y trasplante de órganos, tejidos y células; incluyendo además las actividades vinculadas a obtención, donación, conservación, almacenamiento, transfusión y suministro de sangre humana, sus componentes y derivados. Se encarga de elaborar, implementar y monitorear las normas, lineamientos, estrategias para el cumplimiento de la política sectorial a su cargo. Desarrolla acciones para promover la donación de sangre, tejidos y órganos en la población. Asume las funciones de la Organización Nacional de Donación y Trasplantes (ONDT) y del Programa Nacional de Hemoterapia y Banco de Sangre (PRONAHEBAS);

Que, a través de los documentos del visto, en el marco de sus competencias funcionales, la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Bancos de Sangre (DIGDOT), ha formulado la propuesta de Resolución Ministerial que tiene como finalidad modificar la Guía Técnica para la Selección del Donante de Sangre Humana y Hemocomponentes aprobada por la Resolución Ministerial N° 241-2018/MINSA y modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 440-2018/MINSA y N° 129-2020-MINSA, para actualizar los criterios de elegibilidad en Patologías Infecciosas y no Infecciosas para la selección del donante de sangre humana y hemocomponentes, conforme avanzaron las investigaciones sobre la historia natural de la Enfermedad del Coronavirus 2019 (COVID-19), el comportamiento del SARS-CoV-2 en el ser humano, el avance de las pruebas confirmatorias de COVID-19, los nuevos criterios para definir los casos sospechosos, casos probables o casos confirmados de COVID-19 y los nuevos enfoques de tratamientos;

Que, en ese sentido, ha sustentado la necesidad de modificar el Anexo 13 y el Anexo 14, de la citada Guía Técnica para la Selección del Donante de Sangre Humana y Hemocomponentes, a fin de incorporar el tiempo de diferimiento de la donación de sangre después de la aplicación de la vacuna contra el SARS-CoV-2 (agente del COVID-19), lo cual contribuirá a mejorar la seguridad transfusional;

Que, mediante el Informe N° 107-2022-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite la opinión legal con relación a la propuesta para modificar el ANEXO

13: CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD EN PATOLOGÍAS INFECCIOSAS Y NO INFECCIOSAS, el ANEXO 14: VACUNACIÓN Y TIEMPO DE DIFERIMIENTO, así como, el numeral IX. BIBLIOGRAFÍA de la Guía Técnica para la Selección del Donante de Sangre Humana y Hemocomponentes aprobada por la Resolución Ministerial N° 241-2018/MINSA, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 440-2018/MINSA y N° 129-2020-MINSA, señalando que, resulta legalmente procedente la firma por el señor Ministro de la presente Resolución Ministerial;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

y, De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; así como, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el ANEXO 13: CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD EN PATOLOGÍAS INFECCIOSAS Y NO INFECCIOSAS, el ANEXO 14: VACUNACIÓN Y TIEMPO DE DIFERIMIENTO, así como, el numeral IX. BIBLIOGRAFÍA de la Guía Técnica para la Selección del Donante de Sangre Humana y Hemocomponentes aprobada por la Resolución Ministerial N° 241-2018/MINSA, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 440-2018/MINSA y N° 129-2020-MINSA, conforme a los textos adjuntos, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Dejar subsistentes las demás disposiciones contenidas en la Guía Técnica para la Selección del Donante de Sangre Humana y Hemocomponentes aprobada por la Resolución Ministerial N° 241-2018/MINSA, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 440-2018/MINSA y N° 129-2020-MINSA.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y del referido Manual en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN YURY CONDORI MACHADO
Ministro de Salud

2049846-1

Designan Director Ejecutivo de la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 214-2022/MINSA

Lima, 18 de marzo del 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Secretarial N° 187-2021/MINSA, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a (CAP – P N° 067) de la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano de la Secretaría

General del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, se ha visto por conveniente designar al señor EDUAR RIVERA FASABI en el cargo señalado en el considerando precedente;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y sus modificatorias; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor EDUAR RIVERA FASABI en el cargo de Director Ejecutivo (CAP – P N° 067), Nivel F-4, de la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano de la Secretaría General del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN YURY CONDORI MACHADO
Ministro de Salud

2049846-2

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Autorizan viaje de Asesor II del Despacho Ministerial a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 063-2022-TR

Lima, 18 de marzo de 2022

VISTOS: El Oficio OF. RE (MIN) N° 2-11/8 del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Hoja de Elevación N° 0213-2022-MTPE/4/10 y el Informe N° 0015-2022-MTPE/4/10 de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; el Memorando N° 0163-2022-MTPE/4/11 de la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 0187-2022-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de vistos, el Ministro de Relaciones Exteriores corre traslado de la invitación conjunta realizada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la República de Colombia, para participar en la próxima Cumbre de Competencias 2022 de la OCDE, a nivel ministerial, que se celebrará del 24 al 25 de marzo de 2022 en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia;

Que, la Cumbre de Competencias de la OCDE, tiene como finalidad facilitar debates de vanguardia, de nivel ministerial, sobre los desafíos para lograr un desarrollo económico inclusivo en un contexto marcado por la crisis multidimensional a causa de la pandemia de la COVID-19, así como los retos para garantizar la formación de capacidades en la población, especialmente en jóvenes y adultos mayores, para incrementar sus oportunidades en un mercado laboral cada vez más competitivo, en el contexto de una acelerada transición hacia una economía digitalizada y verde;

Que, mediante el Informe N° 0015-2022-MTPE/4/10, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales señala que la OCDE se constituye como un foro de